

INSTRUCCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y CALIDAD DOCENTE, POR DELEGACION DEL RECTOR (Resolución 29/06/07 BOC 07/08/07), PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 25.2 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO QUE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS.

El artículo 25.2, de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a las retribuciones de los funcionarios interinos, establece lo siguiente: “*Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo*”. Entrada en vigor que se produjo el 13 de mayo de año en curso.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada disposición y regular el procedimiento a seguir, este Vicerrectorado dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Se reconocerán, a solicitud de los funcionarios interinos, los trienios por los servicios prestados en virtud de nombramiento, siempre que se refieran al mismo Cuerpo en el que prestan servicio.

SEGUNDA.- Cuando la prestación de servicios se haya producido en virtud de nombramientos encadenados, sin solución de continuidad, el cómputo se iniciará a partir de la fecha de efectividad del primero de los citados nombramientos.

TERCERA.- Cuando la prestación de servicios se haya producido en distintos períodos de tiempo en virtud de nombramiento en el mismo Cuerpo, entre los que no haya habido continuidad, se procederá a totalizar los citados períodos, tras lo cual:

a).- Si efectuada la acumulación el tiempo total de servicios prestados a la fecha de entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público fuese inferior a tres años, se calculará la fecha de vencimiento del primer trienio.

b).- Si a la expresada fecha ya se hubiesen completado tres años de servicios efectivos como funcionarios interinos, se procederá al correspondiente reconocimiento.

CUARTA.- Los funcionarios interinos que después de la fecha de esta instrucción no tengan ningún trienio, les serán reconocidos de oficio, aplicándose, en cuanto a sus efectos económicos, las mismas normas que a los funcionarios de carrera

La Laguna, 6 de noviembre de 2007.

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO
Y CALIDAD DOCENTE.

Carmen Dolores Sosa Castilla